MODIFICATORIO No. 3- PRORROGA No. 3, AL CTO 001-192-2024

Número de Contrato	**001-192-2024**	**Fecha Contrato: 04-12-2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT. del Contratante	899.999.162-4	
Contratista	**UT ALBO – BLINK.** NIT No. 901893234-6 Representante Legal: LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO CC. No. 40.023.557 de Tunja Dirección: Calle 26 # 69-63 OFICINA 413 BOGOTA D.C Teléfono: 6013909922 Email: unióntemporalalbautosblink@gmail.com	
Objeto contractual	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**	
Valor del Contrato	**VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.774.200.000,00 M/CTE), incluido IVA y demás y demás impuestos y gravámenes que apliquen** **LOTES (LOTE 1 OCCIDENTE) Y (LOTE 2 NORTE).**	
Plazo Inicial de Ejecución	El plazo de ejecución se establece desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024	
Prorroga 1	20 de Marzo de 2025	
Prorroga 2	20 de Junio de 2025	
Prorroga 3	20 de Agosto de 2025	

Entre los suscritos **Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO, mayor de edad**, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenadora del Gasto, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 0035 del 26 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS**

MILITARES y por la otra el señor **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.557 de Tunja, obrando como Representante Legal de la **UT ALBO – BLINK,** con Nit 901893234-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**; es procedente la celebración del presente MODIFICATORIO No. 3, que se regirá por los considerandos y cláusulas que a continuación se enuncian:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 04-12-2024, ***la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*** *y la firma Contratista* ***UT ALBO – BLINK,*** *suscribieron el Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024, cuyo objeto corresponde a* ***"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES",*** *por valor de* **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.774.200.000,00 M/CTE),** incluido IVA y demás y demás impuestos y gravámenes que apliquen, *LOTES (LOTE 1 OCCIDENTE) Y (LOTE 2 NORTE)., con un plazo de ejecución de hasta 20 de diciembre de 2024.*

2. Que el contrato está respaldado con el Registro Presupuestal No. 270424 del 04-12-2024, identificación presupuestal **A-05-01-01-004-009, EQUIPO DE TRANSPORTE,** expedido por el Grupo de Presupuesto de la ALFM para la vigencia fiscal 2024.

3. Que el día 20-12-2024 surtidos los trámites pertinentes y allegada la documentación requerida se firmó documento MODIFICATORIO No. 1-PRORROGA 1 Y MODIFICACION FORMA DE PAGO AL CTO 001-192-2024, modificando el plazo de ejecución y la forma de pago del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024.

4. Que el día 20-03-2025, surtidos los trámites pertinentes y allegada la documentación requerida se firmó documento MODIFICATORIO No. 2-PRORROGA 2, AL CTO 001-192-2024, modificando el plazo de ejecución y la forma de pago del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024.

5. Que el 19-06-2025, desde La Subdireccion General de Abastecimentos y Servicios de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, el Señor PD Roinnsson Yaya Montoya, en calidad de Supervisor del CTO 001-192-2024, allega a la Subdireccion General de Contratos Memorando No 2025120210141833 ALSGAS-DOAS-PA-POLOA-12021, de Asunto: Remisión de documentos para prorroga y modificación al Contrato 001-192-2024, dirigido a la señora Abogada Luz Adriana Ricaurte Díaz, Subdirectora General de Contratación, de la siguiente forma:

"...Con toda atención me permito remitir a la Señora Abogada, Subdirectora General de Contratación, los documentos necesarios para realizar el las modificaciones contractuales al Contrato de Compraventa 001-192-2025 como se relaciona a continuación:

- *Memorando 2025120210141613 ALSGAS-PA-DOAS-POLOA 12021 del 19-06-2025*
- *Alcance al estudio previo 19-06-2025*
- *Formato de modificaciones Contractuales*
- *Oficio No.2025-00001880 del 21 de mayo de 2025, de la Unidad Nacional de Protección*
- *Oficio 2025120210027401 ALDG-ALGAS- PA-DOAS-POLOA 12021 DEL 23-05-2025*
- *Comunicado de fecha 9 de junio de 2025, donde el Contratista solicita modificaciones Contractuales*
- *Memorando No. 2025120210131973 ALSGAS-DOAS-PA- POLOA 12021 09-06-2025*
- *Oficio 20251300000311, ALDG-ALSGC-CT-GCT 13021, del 11 de junio 2025 en el cual solicita viabilidad para modificatorio número 5*
- *Oficio No. 2025-0005531 del 13 de junio de 2025*
- *Oficio N°. 2025120210032441 ALDG-ALSGAS-PA-DOAS- POLOA 12021 16-06-2025.*
- *Oficio UT ALBO BLINK sin número de fecha 17 de junio de 2025*
- *Memorando interno 2025-00012868 del 19 de junio de 2025*

6. Que anexo se allega Memorando No. 2025120210141613-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021, fechado del 19-06-2025, de Asunto: Solicitud de Viabilidad prórroga y modificatorio al contrato de compraventa No 001-192-2024, en el cual expone las razones de la solicitud de prorrogar el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024, documento el cual hace parte integral del este documento en los siguientes términos:

"...Con toda atención, me permito solicitar a la señora Jefe Oficina Jurídica encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (E), autorizar a quien corresponda para generar la prórroga No.3, al Contrato de Compraventa No. 001-192-2024 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. "Con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIALOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES cuyo objeto es: "Realizar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para la adquisición de vehículos para ser utilizados como medidas de protección individual de la población objeto del programa de prevención y protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. "Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN

El día 21 de mayo de 2025, mediante Oficio No. 2025-00001880, la Unidad Nacional de Protección solicita modificar la Cláusula Segunda del Contrato interadministrativo Anexo 8, "zonas de distribución para la adquisición de vehículos" y justifican que debe realizar una nueva distribución de entrega de los vehículos, toda vez que no fue posible adjudicar los cinco (5) lotes Previstos, por lo que el presente proceso se adjudicaron dos (2) lotes, los cuales se están ejecutando, Por parte del contratista, como se enuncia:

LOTE	ZONA	DEPARTAMENTOS	CIUDAD DE ENTREGA	CANTIDADES MÍNIMAS DE VEHÍCULOS
1	OCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	34
		CALDAS		
		CHOCO		
		RISARALDA		
		QUINDIO		
		TOLIMA		
2	NORTE	CORDOBA	CARTAGENA DE INDIAS	34

Por lo anterior, la Direccion de Otros Abastecimientos y Servicios solicitó a la Unión temporal Albo Blink, estudiar la viabilidad para la modificación a la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, como se enuncia:

***LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución y domicilio contractual serán la ciudad Bogotá D.C, por lo cual es necesario realizar las entregas en las siguientes ciudades y las unidades de vehículos a distribuir de la siguiente forma:*

CIUDAD DE ENTREGA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
MEDELLIN	5
CARTAGENA DE INDIAS	11
BOGOTA	43
CALI	9
TOTAL	**68**

Del anterior comunicado se realizó reunión en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con la Ordenadora del Gasto, la Secretaria General, la Direccion Financiera, el supervisor del Contrato y la Subdirección general de Abastecimientos y Servicios en la cual por parte de la Unión Temporal, solicitaron realizar la modificación del Contrato en cuanto al año modelo de los vehículos asignados en la ficha técnica donde se registre la asignación de 26 camionetas modelo año 2024 y los 42 vehículos restantes dejar la condición actual "modelo no inferior al año de entrega", para un total de 68 vehículos contratado; así mismo solicitó la viabilidad de una prórroga de 90 días teniendo como fundamento los tiempos que se han podido evidenciar en la ejecución del Contrato para nacionalizar, matricular y generar la resolución de Blindaje, por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, así mismo, expresaron que no tienen inconveniente en la modificación de los lugares de entrega de acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad Nacional de Protección en el Oficio No. 2025-00001880 del 21 de mayo de 2025, sin generar costos adicionales de acuerdo a la oferta económica, presentada en el pliego de Condiciones.

De otra parte y de acuerdo a lo expuesto por parte de la secretaria general respecto a la proyección de pagos la cual se resume así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO				28.774.200.000,00	PORCENTAJE DE EJECUCION	OBSERVACIONES
	AMORTIZACION	VALOR A PAGAR	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO		
PRIMER PAGO ANTICIPO 50%	0	14.387.100.000,00	14.387.100.000,00	14.387.100.000,	50,00%	EJECUCION HASTA LA FECHA
SEGUNDO PAGO AMORTIZACION DEL 50% DEL ANTICIPO Y PAGO DEL 19,12% DEL	7.193.550.000,00	5.500.950.000,00	19.888.050.000,00	8.886.150.000,00	69,12%	TRAMITE DE PAGO DE 30 CAMIONETAS PARA GENERAR LA OBLIGACION DE LOS VEHICULOS DE MANERA

TOTAL DEL CONTRATO						COMPLETA
TERCER PAGO AMORTIZACION DEL 50% DEL ANTICIPO Y PAGO DEL 19,12% DEL TOTAL DEL CONTRATO	7.193.550.000,00	5.500.950.000,00	25.389.000.000,00	3.385.200.000,00	88,24%	TRAMITE DE PAGO DE 30 CAMIONETAS PARA GENERAR LA OBLIGACION DE LOS VEHICULOS DE MANERA COMPLETA
CUARTO PAGO	-	3.385.200.000,00	3.385.200.000,00	-	100,00%	TRAMITE DE PAGO DE 8 CAMIONETAS EL VALOR A CANCELAR SUPERA EL PORCENTAJE (10%) CONFORME A LA CLASULA SEXTA FORMA DE PAGO
TOTALES	**14.387.100.000**	**28.774.200.000**	**28.774.200.000**	-	100%	

Por los anteriores criterios se adquirió como compromiso que la Unión Temporal generaría comunicado, en el cual se plasme todas las condiciones a modificar de acuerdo a la realidad de la ejecución del Contrato.

El Contratista mediante, comunicado de fecha 9 de junio de 2025, solicita las siguientes modificaciones.

El pasado 13 de marzo de 2025, la UT Albo Blink solicitó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, viabilidad de prórroga por un tiempo de 180 días, teniendo como fundamento la nacionalización de los vehículos pendientes por llegar al país, el tiempo de blindaje, proceso de matrícula y certificado de Blindaje que emite la Superintendencia de Seguridad y vigilancia Privada, sin embargo la prorroga otorgada solo fue de 90 días, sin embargo por parte de la Unión Temporal Albo Blink, requiere una PRORROGA DE NOVENTA (90) DIAS hasta el (20 de Septiembre de 2025) y da a conocer el estado de 55 camionetas nacionalizadas.

Una vez dado a conocer el status de las cincuenta y cinco (55) unidades que a la fecha la UT Albo Blink tiene facturadas a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para proceder a la entrega final a la UNP, según la nueva distribución priorizada por parte de la UNP de los lotes asignados en el contrato de referencia relacionada a continuación, manifestamos la aceptación de los sitios de entrega, sin costos adicionales al contrato referenciado.

CIUDAD DE ENTREGA	CANTIDAD DE VEHICULOS
MEDELLÍN	6
CARTAGENA DE INDIAS	11
BOGOTÁ	43
CALI	9
TOTAL	68

La UT Albo-Blink, propone, que las 41 unidades que a la fecha se encuentran totalmente listas con los requisitos exigidos dentro del documento contractual sean entregadas en la ciudad de Bogotá, quedando 2 unidades pendientes que se entregaran una vez se culmine el proceso de las 11 unidades que a la fecha esta en espera la emisión de la resolución por parte de la Supervigilancia, luego la UNP

determinara la asignación de las unidades restantes de acuerdo a las prioridades de las regiones asignadas.

En caso contrario, esperamos la programación que requiera la entidad al igual la coordinación de la fecha, hora y el sitio de entrega de estas 41 unidades.

***Solicitud Prorroga tiempo de ejecución contrato No. 001-192-2014**. Bajo estos fundamentos y cumplido así con los parámetros de FUERZA MAYOR y cumpliendo con el principio de PLANEACION, y a fin de dar cumplimiento al objeto contractual de manera adecuada, ya que es nuestro pilar fundamental dar estricto cumplimiento al contrato, y estamos en la búsqueda de ello, de manera respetuosa solicito a la Entidad PRORROGAR EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO, en un término no menor a NOVENTA (90) días, esto contemplando la importación y puesta a disposición de las escasas unidades que arriban al país, pero que tiene destinación especial de la MARCA al proyecto respectivo, al igual que el tiempo de intervención de la matrícula, el blindaje y el proceso de certificación ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada de cada unidad.*

***Solicitud Modificación FICHA TECNICA**. Desde el momento en que la UT ALBO BLINK, se presentó al proceso con la ALFM, viene contando con el respaldo de la Marca y/o Importador AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA (ATC), para el suministro de las 68 unidades asignadas dentro del contrato 001-192-2024 de vehículos TOYOTA FORTUNER SR 4x4 MODELO 2024, respaldo que se ha venido reflejado con las asignaciones realizadas por la marca desde el mes de noviembre y diciembre de 2024, vehículos AÑO MODELO 2024, ahora bien, debido a que el proyecto se extendió y supero la vigencia, a causa de factores como el tiempo de instalación del blindaje, contratiempos con el proceso de matrículas conocidas por ustedes, situación que retrasó nuevas asignaciones, por parte del importador con la disminución de disponibilidad con la novedad que el ensamblador de los vehículos Toyota disminuye la producción de unidades con destino a Colombia para el año 2025, es de resaltar, que con el cambio de año las importaciones del año 2025, cambia en el mes de enero el año modelo de algunos modelos a 2025, por consiguiente, las asignaciones a partir de esta fecha son modelo 2025 para el contrato que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, se solicita realizar la modificación del contrato en cuanto al año modelo de los vehículos asignados en la ficha técnica donde se registre la asignación de 26 camionetas año modelo 2024 y los 42 vehículos restantes dejar la condición actual "modelo no inferior al año de entrega", para un total de 68 vehículos contratados.*

***MODIFICACION CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO.** Teniendo en cuenta la reunión realizada el pasado 06 de junio de 2025, en la sede de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se solicita modificar la CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO, la cual se encuentra así:*

· Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato."

Para que quede de la siguiente manera:

"Un último pago por el saldo del contrato hasta completar el 100%, contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el Representante Legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato."

Por parte de La Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios emite memorando No. 2025120210131973 ALSGAS-DOAS-PA- POLOA 12021 09-06-2025, donde manifiesta que técnicamente encuentra viable las modificaciones al Contrato 001-192-2025, sin embargo y teniendo en cuenta que el Contrato de Compraventa 001-192-2024, se generó para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No 2494, la DOAS, se requiere la aprobación de la prórroga y la viabilidad de la modificación de los modelos de la UNP, por lo que se solicita

respetuosamente para que a través de su conducto se remita comunicado a la Unidad Nacional de Protección para que de las respectivas respuestas, esto con el fin de proceder a consolidar la totalidad de los documentos para posteriormente remitirlos a la Subdirección General de Contratos para que se realice el respectivo modificatorio de acuerdo a los lineamientos que establece el Manual de Contratación de la Entidad.

La Subdirección General de contratos emite comunicado 20251300000311, ALDG-ALSGC-CT-GCT 1302, en el cual solicita viabilidad para modificatorio numero 5.

La UNP emite Oficio No. 2025-0005531 del 13 de junio de 2025, en el cual expone los Siguientes argumentos:

- *De las 68 camionetas dispuestas para el Contrato Interadministrativo hay 55 nacionalizadas y las13 restantes llegan en los meses de junio y Julio, sin embargo, de las 13 camionetas no existe claridad de compra o importación; de otra parte, refieren que no se ha hecho entrega de ningún vehículo hasta el momento y se ha realizado dos modificaciones al plazo contractual bajo el mismo argumento sin tener certeza de la fecha de entrega.*

- *No se logró registrar el blindaje a 22 camionetas los días 22 y 23 de mayo de 2025, carros que fueron blindadas por la empresa FOKS BLINDAJE LTDA, porque no se visualizaba dentro del menú desplegable de la plataforma RUNT, lo que imposibilitó los registros, posteriormente los días 10 y 11 de junio de 2025, se volvió a realizar el proceso y no se pudo generar la matricula, porque persistía la falla en la plataforma.*

- *Se manifiesta un posible incumplimiento puesto que la empresa de blindaje debe estar debidamente registradas en el RUNT.*

Por los anteriores, argumentos la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios solicito mediante oficio N°. 2025120210032441 ALDG-ALSGAS-PA-DOAS- POLOA 12021 16-06-2025 a la UT ALBO BLINK los siguientes documentos:

- *Documentos que soporten la compra o requerimiento de las 13 camionetas que llegan en los meses de junio y Julio.*

- *Fecha de entrega de las 41 camionetas a las que ya se les ha realizado proceso de matrícula, blindaje, resolución de blindaje de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, registro de blindaje en el Organismo de tránsito y transporte, para documentar estos procesos se requiere que se consolide la documentación de cada vehículo de acuerdo al listado de documentos solicitado por el Supervisor.*

- *Documentos que soportan las acciones realizadas ante el organismo de tránsito y Transporte de Neiva, para subsanar oportunamente la novedad presentada frente a la matricula del blindaje.*

Conforme a la respuesta emitida por la Unión Temporal y de acuerdo a la reunión de fecha 17 de junio se remite comunicado por parte de la Direccion General a la UNP como se relaciona a continuación:

En atención al oficio No.2025-0005531 del 13 de junio de 2025, en el cual solicita "con carácter urgente respuesta a los interrogantes planteados y solicita una mesa de trabajo para analizar y definir la solicitud de prórroga propuesta", con toda atención me permito enviar respuesta al señor Subdirector de Protección UNP, Supervisor de acuerdo a lo contemplado en el respectivo oficio, como se relaciona a continuación:

SOLICITUD UNP:

Frente a las 68 camionetas dispuestas para el Contrato Interadministrativo, hay 55 nacionalizadas y los 13 restantes llegan en los meses de junio y Julio 2025, sin embargo, de las 13 camionetas no existe claridad de compra o importación; de otra parte, refieren que no se ha hecho entrega de ningún vehículo hasta el momento y se ha realizado dos modificaciones al plazo contractual bajo el mismo argumento sin tener certeza de la fecha de entrega.

RESPUESTA ALFM.

Frente a las 13 camionetas se comunica que se anexa 8, facturas desde la numeración UTV 140 a la UTV 147 con fecha 17 de junio de 2025, los cuales soportan los ocho (8) vehículos nacionalizados en el mes de junio 2025 y el oficio de los señores Automotores Toyota Colombia S.A.S, de fecha 13 de Junio de 2025, informando que garantizan la asignación de los 5 vehículos que llegan al país en el mes de Julio 2025.

De otra parte, en lo que refiere a que no se ha realizado entrega de ningún vehículo, la Entidad pone a disposición de la UNP, la entrega inmediata de 41 camionetas blindadas que, contemplan el proceso de matrícula, blindaje, resolución de blindaje de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, registro de blindaje en el Organismo de Tránsito y Transporte; de estos vehículos se tiene consolidadas 41 carpetas con toda la documentación que garantizan los procesos realizados.

Aunado a lo anterior, se comunica a la Supervisión que, de las otras 14 camionetas nacionalizadas, referente a 11 unidades, ya se radicó la documentación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, se anexa a la comunicación respectivo radicado, y las otras 3 unidades restantes actualmente se encuentran en el proceso de blindaje, de lo cual se realizó matrícula anexando las 3 facturas y las tarjetas de propiedad.

SOLICITUD UNP:

No se logró registrar el blindaje a 22 camionetas los días 22 y 23 de mayo de 2025, carros que fueron blindadas por la empresa FOKS BLINDAJE LTDA, porque no se visualizaba dentro del menú desplegable de la plataforma RUNT, lo que imposibilitó los registros, posteriormente los días 10 y 11 de Junio de 2025, se volvió a realizar el proceso y no se pudo generar la matricula, porque persistía la falla en la plataforma, se manifiesta un posible incumplimiento puesto que la empresa de blindaje deben estar debidamente registradas en el RUNT.

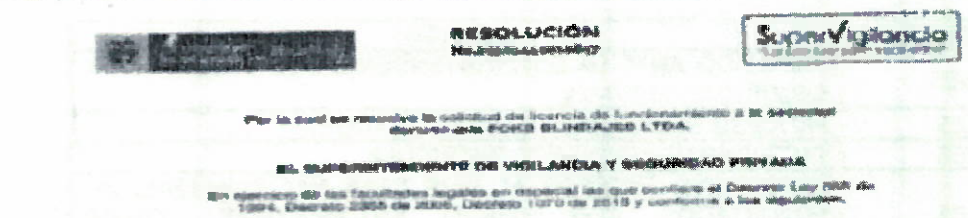
RESPUESTA ALFM:

Se comunica a la UNP, que la solicitud fue trasladada a la Unión Temporal ALBO BLINK, en la cual remiten respuesta por parte de la Empresa, así:

"Se envió correo al supervisor Señor Yaya el 12 de junio, se le menciona que se realizó con éxito el proceso de inclusión de los blindajes a las tarjetas de propiedad".

✓ Se manifiesta un posible incumplimiento puesto que la empresa de blindaje deben estar debidamente registradas en el RUNT.

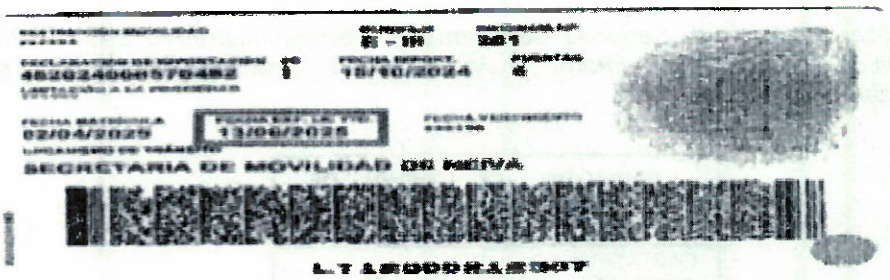
No se puede tomar como incumplimiento, tenido en cuenta que la empresa Foks Blindajes se encuentra debidamente registrada ante la Superintendencia de vigilancia con la Resolución No. 20204440010657, documento que hace parte de los soportes solicitados por parte del señor supervisor.


RESOLUCIÓN

SuperVigilancia

FOKS BLINDAJES LTDA.

Sin embargo, lamentablemente se presentó un inconveniente en el RUNT, únicamente en el tránsito de Neiva, donde se realizó el proceso de matrícula inicial de los vehículos, solución que se dio el día 12 de junio, quedando totalmente legalizadas las tarjetas de propiedad con la inclusión del blindaje el sábado 13 de junio, como se puede verificar en la fecha de expedición de las cartas de propiedad.



Por lo anterior, se puede evidenciar que la novedad a la fecha fue subsanada, RUN y se cuenta con la totalidad de los 22 vehículos registrados con la inclusión del blindaje en las tarjetas de propiedad, se anexa la resolución de la blindadora.

Por tal razón, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en el desarrollo de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2494 del 2023, ha adelantado todos los procesos administrativos, contractuales para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es pertinente manifestar que las novedades presentadas en la ejecución frente a la parte técnica, son:

- *Falta de disponibilidad de vehículos frente a las especificaciones técnicas de las unidades adjudicadas en el proceso, teniendo en cuenta que el fabricante es Toyota, lo que conlleva a la importación y los retrasos en los puertos.*
- *Tiempos estipulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual es ajeno a cualquier contratista, toda vez que es un requisito la certificación del blindaje, para posteriormente registrarse en la matrícula para que los vehículos blindados puedan circular de manera legal en el país.*

Bajo los criterios expuestos y de acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión realizada el día 17 junio 2025, en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se remite toda la documentación, esto con el fin de que, la Supervisión de la UNP cuente con los argumentos jurídicos y las justificaciones que soporte la viabilidad de prórroga solicitada por la

Entidad de 90 días, y dar cumplimiento a la entrega de los 27 vehículos restantes, los cuales se encuentra, así:

CANTIDAD VEHICULOS	ESTADO
11 UNIDADES	RADICADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
3 UNIDADES	PROCESO BLINDAJE ANTE LA BLINDADORA
8 UNIDADES	FACTURADAS-PENDIENTE MATRÍCULA
5 UNIDADES	PENDIENTES INGRESO AL PAIS PARA NACIONALIZACION, SOPORTADOS CON OFICIO AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS.

Agradezco su amable gestión y oportuna respuesta, teniendo en cuenta el plazo de ejecución al 20 junio 2025.

Mediante comunicación Interna el Señor Supervisor Miguel Angel Quiroga Ruiz, solicitó al Director General de la UNP LA VIABILIDAD A LAS MODIFICACION ASI

1. Modificar la Cláusula Segunda del contrato Interadministrativo 2494 - 2023 de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 9. Anexo No. 8 "Zonas de distribución para la adquisición de Vehículos":

CIUDAD DE ENTREGA	CANTIDAD DE VEHICULOS
MEDELLÍN	5
CARTAGENA DE INDIAS	11
BOGOTÁ	43
CALI	9
TOTAL	68

Tomando en cuenta que estas ciudades son las pactadas inicialmente en el contrato interadministrativo con lo cual no se genera sobrecostos para la entrega.

2. Modificar la Cláusula Segunda del contrato Interadministrativo 2494 - 2023, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FICHA TÉCNICA, donde se registre la asignación de 26 camionetas modelo año 2024 y los 42 vehículos restantes con la condición actual "modelo no inferior al año de entrega". Tomando en cuenta que los 26 vehículos fueron adquiridos en la vigencia 2024 durante la ejecución del contrato interadministrativo.

3. Prorrogar el Contrato Interadministrativo 2494 – 2023, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, concediendo únicamente un plazo en tiempo de SESENTA (60) DIAS, es decir, hasta el 20 de agosto de 2025, reiterando la solicitud que estos vehículos son requeridos de manera urgente por las necesidades que presenta la UNP en este momento para el cumplimiento de sus actividades misionales.

De conformidad con los antecedentes citados se solicita respetuosamente las modificaciones contractuales como se relaciona a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR *la Cláusula Primera, Literal Segundo-PLAZO DE EJECUCION del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024,*** *Prorrogando el plazo de ejecución de la siguiente manera:*

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024****, será hasta el día 20 de Junio de 2025.*

Para que quede así:

PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del* ***CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024,*** *será hasta el día 20 de Agosto de 2025.*

MODIFICACION CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO.
La cual se encuentra así:

• Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato."

Para que quede de la siguiente manera:

"Un último pago por el saldo del contrato hasta completar el 100%, contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el Representante Legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato."

Modificación a la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN,

La cual se encuentra así:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y domicilio contractual serán la ciudad Bogotá D.C. El contrato se coordinará desde la sede principal en Bogotá y las entregas serán de acuerdo a la siguiente gráfica, conforme a las zonas de distribución, del anexo No. 8, del modificatorio del contrato interadministrativo No. 2494 de 2023.



Para que quede así

LUGAR DE EJECUCIÓN: *El lugar de ejecución y domicilio contractual serán la ciudad Bogotá D.C, por lo cual es necesario realizar las entregas en las siguientes ciudades y las unidades de vehículos a distribuir de la siguiente forma:*

CIUDAD DE ENTREGA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
MEDELLÍN	5
CARTAGENA DE INDIAS	11
BOGOTÁ	**43**
CALI	9
TOTAL	**68**

Modificación al ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El cual se encuentra así:

Modelo	no inferior al año de entrega

Para que quede así:

Modelo	26 camionetas año modelo 2024 42 camionetas no inferior al año de entrega

Respecto a las demás condiciones que no fueron modificadas se mantiene igual a las inicialmente establecidas en el Contrato 001-192-2024.

7. Que, en el alcance al Estudio Previo, el cual hace parte integral de este documento fechado del 19 de junio de 2025, el señor **PD ROINNSSON YAYA MONTOYA** Supervisor contrato N° 001-192-2024, expone la justificación técnica para realizar **MODIFICATORIO No. 3, AL CTO 001-192-2024, A LA FICHA TECNICA, SITIOS DE ENTREGA, FORMA DE PAGO Y PRORROGA 3.**

8. Que el 19 de Junio de 2025, mediante formato de **"SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES",** la Señora **Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO,** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenadora del Gasto, del referido contrato, avala la suscripción del presente modificatorio, en aras de proceder al **MODIFICATORIO No. 3, AL CTO 001-192-2024, A LA FICHA TECNICA, SITIOS DE ENTREGA, FORMA DE PAGO Y PRORROGA 3**.

9. Que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 001-192-2024**, se suscribe en aras de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 de 2023.

10. Que mediante Oficio No 20251300000311 ALDG-ALSGC-CT-GCT-1302, fechado del 11-06-2025, de Asunto: Contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023. Viabilidad Modificatoria No. 5-2025, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** pone en conocimiento y a consideración la solicitud de **MODIFICATORIO No. 3, AL CTO 001-192-2024, A LA FICHA TECNICA, SITIOS DE ENTREGA, FORMA DE PAGO Y PRORROGA 3.**

11.Que mediante oficio con numero de Radicado: MEM-2025-00012868, de Asunto: SOLICITUD DE MODIFICATORIO No. 5-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 de 2023-Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, el Señor MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ, Subdirector de Protección de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, autoriza prorrogar el referido contrato únicamente por un plazo de 60 días, es decir hasta el 20 de Agosto de 2025, justificando que los vehículos son requeridos de manera urgente para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad.

12. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario que el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 001-192-2024**, suscrito el 04 de Diciembre de 2024, entre **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y LA UT ALBO – BLINK,** sea prorrogado hasta el 20 de Agosto de 2025, tiempo máximo autorizado por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION** para la ejecución del mismo de igual forma manifiesta que no es posible dar viabilidad a la modificación de ficha técnica (modelo 2024) y lugar de entrega hasta tanto se cuente con el análisis jurídico y aval previo de la Direccion general de la unidad por lo que únicamente se realiza con fecha 20 de junio, la prorroga en tiempo hasta el 20 de agosto de 2025.

13. Que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos, por lo cual, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto contractual.

14. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26, dispone:

> ***Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

Frente a la modificación del contrato estatal, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, que:

> *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."*

Artículos 14 de la Ley 80 de 1993:

> *Artículo 14 numeral 1: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual...*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40.- *"Del contenido del contrato estatal...*

> *"(...) Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Todo en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, dispone frente a las modificaciones lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales ***es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado****". (Negrillas fuera del texto original).*

Con relación a las prórrogas en el contrato estatal, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional consideró que:

"(...) Tal determinación no es inconstitucional, puesto que no se trata de una imposición del legislador sino de una facultad de la administración que, como todas las de su clase, debe ser ejercida dentro de parámetros de racionalidad y proporcionalidad. En este sentido, la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato..."

15. De conformidad con los considerandos anteriores, lo requerido por la UNP y lo solicitado por la UT- ALBO-BLINK, encontrándose viabilizado por ambas partes, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el **MODIFICATORIO No. 3 y PRORROGA No. 3 AL CTO 001-192-2024,** señaladas anteriormente, debidamente soportadas en el expediente principal y que hacen parte integral del presente contrato.

16. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato de Compraventa 001-192-2024, se encuentra vigente, y al considerarse procedente y necesaria la suscripción del presente **MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA 3,** procede a la suscripción de la misma de acuerdo a las siguientes clausulas.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Primera, Literal Segundo-PLAZO DE EJECUCION del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024,** el cual quedara así:

***PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-192-2024**, será hasta el día 20 de agosto de 2025.*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Sexta-FORMA DE PAGO, en su LITERAL CUARTO (4), el cual quedara de la siguiente manera:

"Un último pago por el saldo del contrato hasta completar el 100%, contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el Representante Legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato."

CLAUSULA TERCERA: El Contratista procederá a tramitar la modificación de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales No. BCH-100039653 Anexo No. 3, por la Compañía Mundial de Seguros y la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 100008363 Anexo No. 2, por la Compañía Mundial de Seguros, de acuerdo con **MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CTO 001-192-2024,** la cual deberá publicar en la plataforma transaccional SECOP II, y allegarla en original, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento.

CLAUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para la validez y perfeccionamiento del presente **MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA 3 AL CTO 001-192-2024**, queda perfeccionada con la firma de la Ordenadora del Gasto, la Señora **Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO,** en su calidad de Jefe de la

Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Contratista.

CLAUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del Contrato No. **001-192-2024**, del 4 de diciembre 2024, que no se modifica por medio del presente **MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CTO 001-192-2024,** continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2025.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
Encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
CC 40.023.557 de Tunja
Representante Legal UT ALBO – BLINK

Elaboró: PD Joel Tique Tapiero
Grupo Gestión Contractual

Revisó: PD Robinsson Yaya Montoya
Supervisor CTO 001-192-2024

Revisó: PD Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez
Coordinadora Grupo POLOA

Revisó y aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación

Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma del Contratista.

CLAUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del Contrato No. **001-192-2024**, del 4 de diciembre 2024, que no se modifica por medio del presente **MODIFICATORIO No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CTO 001-192-2024,** continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de junio de 2025.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
Encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,

LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
CC 40.023.557 de Tunja
Representante Legal UT ALBO – BLINK

Elaboró: PD Joel Tiqúe Tapiero
Grupo Gestión Contractual

Revisó: PD Ronaldson Yaya Montoya
Supervisor CTO 001-192-2024

Revisó: PD Yesmin Esmeralda Rodriguez Gomez
Coordinadora Grupo POLOA

Revisó y aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz
Subdirectora General de Contratación